

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00259

Demandante: OMAIRA ESPERANZA LUNA MUÑOZ

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA
NACIONAL**

REPARACIÓN DIRECTA

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FONPREMAG, mediante Oficio No. 2020-149 de fecha 21 de febrero de 2020 no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho. Razón por la cual, se reiterará POR SEGUNDA VEZ el oficio No. 2020-149 de fecha 21 de febrero de 2020, dirigido al Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio - FONPREMAG (fl.75), advirtiéndole que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia cumpla con lo requerido por este Despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C. G. P numeral 3).

Ante tal circunstancia, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARÍA, reitérese POR SEGUNDA VEZ el oficio No. 2020-149 de fecha 21 de febrero de 2020, dirigido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FONPREMAG (fl.75), advirtiéndole que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia cumpla con lo requerido por este Despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C. G. P numeral 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i>	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°	24
DE HOY	<u>11 DE SEPTIEMBRE</u> DE <u>2020</u>
El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)	